



ANEXO N° 01

CONTRATACION DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AEREOS A NIVEL NACIONAL

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Adquisición de pasaje aéreo.

II. AREA USUARIA

Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo del presente, es contratar el servicio de agenciamiento de un (01) pasaje aéreo a nivel nacional, para el regidor Pedro Luna Huillca, con la finalidad de que participe en el evento "VII Jornada de capacitación para el fortalecimiento de las capacidades de autoridades y funcionarios Municipales del Perú, que se realizara en la ciudad de Piura.

ACTIVIDAD POI

Gestión de proyectos en la ciudad de Piura.

V. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con el servicio que le permita a la Municipalidad Distrital de San Sebastián, gestionar con prontitud las necesidades de adquirir pasajes aéreos para las comisiones de servicio del personal de la entidad para el logro de las actividades programadas.

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORIA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Servicio de adquisición de pasajes aéreos.	Pasajes y/o tickets	1

NOTA: El viaje se realizará el día 23 de enero del 2024, salida Cusco-Lima-Piura y el retorno será el día 27 de enero del 2024, Piura-Lima-Cusco y el horario estará sujeto a disponibilidad.

VII. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde.

VIII. SEGUROS

No corresponde.

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No corresponde.

X. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

- Tener RUC activo y habido
- Estar habilitado en el rubro

- No tener impedimento para contratar con el estado.
- Contar con CCI

XI. LUGAR DE ENTREGA

El proveedor deberá remitir los tickets al área usuaria.

XII. PLAZO DE ENTREGA

Las fechas de viaje será el día martes 23 de enero 2024 y el retorno será el día sábado 27 de enero de 2024, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio hasta la última prestación y pago.

XIII. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

No corresponde.

CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Gerente de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará; **PAGO ÚNICO**, previo informe de conformidad por parte del área usuaria.

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato o contrato perfeccionado mediante la orden de compra.

XVI. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula: Penalidad

$$\text{diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XVII. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.



XVIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIX. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso en la ejecución del servicio.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XX. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXI. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.



El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

XXII. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19
Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID - 19.

XXIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
- Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuoacuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XXIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Abog. Briegel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Abog. Briegel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

FIRMA Y SELLO DEL SUPERVISOR /INSPECTOR
O JEFE INMEDIATO

PARTICIPANTE:

REGIDOR	CORREO	CELULAR
PEDRO LUNA HUILLCA	pedro_luna@munisansebastian.gob.pe	984602232

REPUBLICA DEL PERÚ REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI

CUI
23923237-5



Primer Apellido
LUNA

Segundo Apellido
HUILCA

Pre nombres
PEDRO

Sexo
MASCULINO

Fecha de Nacimiento
18 01 1966

Fecha de Emisión
29 12 2018

Grupo de Votación
205348

Estado Civil
SOLTERO

Ubigeo de Nacimiento
071206

Fecha de Caducidad
29 12 2026

Donación de Órganos
SI





1000632310

18 01 1966

23923237

[illegible]



ACUERDO DE CONCEJO N.º 002-2024-CM-MDSS

San Sebastián, 12 de enero del 2024.

EL CONCEJO EN PLENO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo n.º 001-2024-CM-MDSS, de fecha 11 de enero del 2024; y teniéndose la invitación a la VII Jornada de Capacitación para el Fortalecimiento de las capacidades de autoridades y funcionarios Municipales del Perú, remitido por la Asociación Peruana de Regidores Municipales - TALENTUM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General n.º 27444, en el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar indica que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 007-2013-EF, se aprobó el Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 030-2023-GM-MDSS, de fecha 25 de mayo del 2023, se aprobó la "Directiva de viáticos para normar las disposiciones y procedimientos relacionados con el otorgamiento de viáticos para realizar comisión de servicios dentro del territorio nacional y exterior";

Que, mediante invitación a la VII Jornada de Capacitación para el Fortalecimiento de las capacidades de autoridades y funcionarios Municipales del Perú, remitido por la Asociación Peruana de Regidores Municipales - TALENTUM, para participar los días 24, 25 y 26 de enero del 2024, en la Ciudad de Piura;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 001-2024-CM-MDSS, de fecha 11 de enero del 2024, el concejo municipal autoriza por unanimidad de votos la participación de los señores regidores: Sathith Asunta Quenta Zarabia, Alexandra María Huanca Gómez, Pedro Luna Huilca, Mausauri Huaranca Lima y Lisset Farfán Ríos, en la VII Jornada de Capacitación para el Fortalecimiento de las capacidades de autoridades y funcionarios Municipales del Perú, remitido por la Asociación Peruana de Regidores Municipales - TALENTUM, para participar los días 24, 25 y 26 de enero del

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



2024, en la Ciudad de Piura. Debiéndose tener en cuenta el término de la distancia y el horario de inicio y culminación del evento en mención, para los requerimientos respectivos;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD** en la Sesión Ordinaria n.º 001-2024-CM-MDSS, de fecha 11 de enero del 2024, el Concejo Municipal al amparo de las facultades conferidas en el artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley n.º 27972, el Pleno del Concejo Municipal, **con dispensa de lectura y aprobación de acta.:**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la participación de los señores regidores: Sadhith Asunta Quenta Zarabia, Alexandra María Huanca Gómez, Pedro Luna Huilca, Mausauri Huaranca Lima y Lisset Farfán Ríos, en la VII Jornada de Capacitación para el Fortalecimiento de las capacidades de autoridades y funcionarios Municipales del Perú, los días 24, 25 y 26 de enero del 2024, en la Ciudad de Piura, evento organizado por TALENTUM - PERÚ. Debiéndose tener en cuenta el término de la distancia y el horario de inicio y culminación del evento en mención, para los requerimientos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
GPP
GA
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Eriquel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe

Lima,



Sr. JACKELIN JIMENEZ CHUQUITAPA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Presente. -

La Asociación Civil Educativa y Política TALENTUM PERÚ, con R.U.C 20605910263, destaca como la organización líder a nivel nacional e internacional en la capacitación de Alcaldes, Regidores, Funcionarios y trabajadores Municipales.

En **ALIANZA** con la **ASOCIACIÓN PERUANA DE REGIDORES MUNICIPALES - APREM**

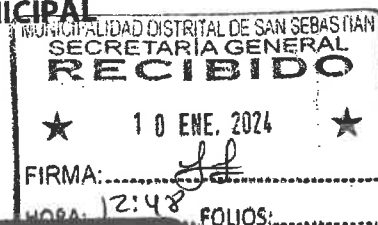
Tenemos el placer de invitar al Sr. (a) Alcalde (sa), Regidores, Funcionarios y Secretarías a la:

VII JORNADA DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES DEL PERÚ

**LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024
CON ENFOQUE MUNICIPAL**

CONTROL GUBERNAMENTAL Y GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES



24, 25 y 26 de
ENERO 2024

PIURA

**HOTEL COSTA DEL SOL
PIURA**



Ca. Loreto #649
PIURA



LIMA: Jr. Zorritos Cda. 7 Cruce con Jr. Cárcamo,
Altura Cuadra 5 Av. Colonial, Condominio Parque
Central Bloque G, Interior 702 - Breña



CUSCO: Jr. Jose Carlos Mariategui Mza. C Lote.
Wanchaq.